

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el expediente virtual del proceso de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó se reitere el requerimiento realizado a las E.P.S. SURAMERICANA y MEDIMAS a fin que brinden información sobre los demandados. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 24 de marzo del 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	YENNY TATIANA TORRES CASTRO
Demandados:	BRAYAN MARIN OSORIO HERMAN CARTAGENA FRANCO
Radicado:	170014003010-2021-00661-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se dispone requerir nuevamente a SURAMERICANA E.P.S. a fin que brinde información de manera expresa y completa sobre quien es el empleador y pagador de los aportes en salud, al igual que la dirección de notificaciones del señor BRAYAN MARIN OSORIO, con cédula Nro. 1.053.868.155; y a MEDIMÁS E.P.S. a fin que brinde información de manera expresa y completa sobre quien es el empleador y pagador de los aportes en salud, al igual que la dirección de notificaciones del señor HERMAN CARTAGENA FRANCO con cédula Nro. 4.456.986.

No obstante lo anterior, evidencia el Despacho que con la presentación de la demanda se aportaron unas direcciones físicas y electrónicas de los demandados a los cuales la parte interesado no ha realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación de los mismos, razón por la cual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación de los demandados, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

Se advierte a la profesional que la notificación a los demandados deberá realizarse en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, caso en el cual deberá informar la forma como obtuvo las direcciones electrónicas suministradas y allegar las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 049 el 25 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **961629c933e6b5d30e66d86a974722a9132a3491e84aa61c43ad563749631437**

Documento generado en 24/03/2022 01:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>